

**INF.FIS.UTF N° 064/2023**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF.N°280/2022 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTION 2021 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA  
TODOS”  
(SPT)  
SANTA CRUZ**

La Paz, 28 de marzo de 2023



## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	3
<b>3.1</b>	<b>Ingresos si suficiente documentación de respaldo.....</b>	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	4
<b>3.2</b>	<b>Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo.....</b>	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	6
<b>3.3</b>	<b>Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....</b>	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	8
<b>3.4</b>	<b>Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo.....</b>	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	11
<b>3.5</b>	<b>Otras observaciones identificadas.....</b>	11
<b>3.5.1</b>	<b>Clasificador Presupuestario.....</b>	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	12

---

<b>3.5.2 Notas a los Estados Financieros.....</b>	<b>13</b>
Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	14
<b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>V. INFORME LEGAL.....</b>	<b>16</b>

---

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR  
INF.FIS.UTF.N° 280/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SANTA CRUZ PARA  
TODOS” (SPT) SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 28 de marzo de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018, artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 14 de diciembre de 2022, notificó a José Negrete Román, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022 de 18 de noviembre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 12 de enero de 2023.

Mediante nota Cite: TED.SCZ.SP. No. 016/2023 del 19 de enero de 2023, José Negrete Román, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, solicitó la ampliación de plazo de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 006/2023 de 30 de enero de 2023, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 31 de enero de 2023 a José Negrete Román, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, con el informe antes citado considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 3 de marzo de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante nota sin número de 2 de marzo de 2023 José Negrete Román, Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, remitió descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 280/2022, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS. UTF.N° 280/2022 (fojas 4).
- Un archivador de palanca conteniendo documentación de descargo (Fojas 133)

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, aceptó las recomendaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022 señalando lo siguiente:

“[...]

*Así mismo expresamos la aceptación a las observaciones realizadas del presente informe, tomando todas las recomendaciones a cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentario remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización que cumpla con todos sus requerimientos”.*

A continuación se detallan las observaciones contenidas en Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022 seguidas de las aclaraciones y/o documentos de descargo presentados por la organización por cada punto observado:

#### 3.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 280/2022, se evidenció que al registro de algunos ingresos, no se adjuntan recibos o boletas de depósito, si bien a los comprobantes se acompaña el *Estado de Cuenta Detallado* de la Cooperativa Jesús Nazareno cuenta N°10000006452423, este respaldo no es suficiente, puesto que no se pudo identificar el nombre de los militantes, la firma, ni la fecha del aporte, de acuerdo al siguiente el detalle:

Comprobantes	Fecha	Detalle	Importe Bs
1-120001	31 12 2021	Aportes voluntario diciembre	300,00
1-110001	30 11 2021	Aportes voluntario noviembre	150,00
1-090001	30 09 2021	Aportes voluntario septiembre	600,00
1-070002	31 07 2021	Aportes voluntario julio	700,00
1-060001	30 06 2021	Aportes voluntario junio	19.800,00
1-040005	30 04 2021	Aportes voluntario abril	68.200,00
<b>TOTAL</b>			<b>89.750,00</b>

Fuente: Comprobantes de Ingreso proporcionados por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”*

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”*

Lo mencionado afectó la integridad de la información relacionada con la administración de los recursos recibidos por la organización política, al mismo tiempo, ocasionó limitaciones para la evaluación y análisis del respaldo de los ingresos de parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, que respalden y sustenten los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, información y documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz**

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, señalan textualmente lo siguiente:

*“1.1 APORTES: Aclarando la observación de Bs. 89.750,00 por concepto de ingresos por aportes voluntarios sin suficiente documentación de respaldo de los militantes de la Agrupación Santa Cruz Para Todos - SPT, manifestar que se presentara como respaldo lo solicitado, de los meses observados. Se están*

*solicitando a la Cooperativa Jesús Nazareno los informes que proveen esa información detallada en el cual indican el nombre y fecha de los militantes que aportaron a través de autorizaciones de débito en la gestión 2021, asimismo nos comprometemos a enviar en su totalidad la documentación solicitada en el transcurso de los días, tenemos problemas con la solicitud de ingreso de un nuevo titular de las cuentas bancarias de la agrupación, por el cual no hemos podido solicitar la documentación que nos está solicitando, estamos en ese proceso y una vez efectuado el trámite correspondiente enviaremos a la brevedad posible la información detallada de los aportes.*

*Para dicho efecto adjuntamos en la presente carta, la solicitud del trámite de nuevo titular de las cuentas de la agrupación en la Cooperativa Jesús Nazareno el cual por políticas de la entidad tiene una duración de 5 a 7 días razón por el cual nos vemos en la necesidad de informarles y nos comprometemos en cumplir a la brevedad posible con sus requerimientos”.*

A los descargos presentados únicamente se adjunta la nota sin número de 27 de febrero de 2023 dirigida a la *Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Nazareno* solicitando la inclusión del titular alterno Sr. Jorge Eduardo Rivera Duran, hasta la emisión del presente informe no se recibió ninguna documentación referente a los aportes observados, por lo tanto, la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, **se mantiene.**

### **3.2. Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo**

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 280/2022, se verificó que las conciliaciones bancarias, presentan las siguientes observaciones:

- a) Las conciliaciones de las cuentas de la Cooperativa Jesús Nazareno N° 10000007755850 y N°10000006452423, Banco Económico cuenta N°1041291856, no están firmadas por el funcionario que revisó y aprobó este procedimiento.
- b) A las conciliaciones bancarias no se adjuntaron, los mayores de bancos y los extractos bancarios, no obstante se encontraron los extractos de la Cooperativa Jesús Nazareno cuentas N° 10000007755850 y N°10000006452423, archivados en comprobantes, sin relación con los saldos conciliados.
- c) Asimismo, no fue de nuestro conocimiento el extracto de la conciliación bancaria de la cuenta N°1041291856 del Banco Económico.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 49. (Libros contables)**

I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

*[...]*

*a) Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*

Lo mencionado ocasionó que no se cuente con la integridad de los documentos utilizados que respalden el saldo expuesto producto de la conciliación, además de no mantener un archivo organizado de las conciliaciones, asimismo, originó que no se cuente con información útil y oportuna referida a las conciliaciones.

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, mantener un archivo organizado de las conciliaciones con las firmas de supervisión y aprobación del procedimiento realizado, que permita el aseguramiento de la integridad de la documentación, asimismo, remitir el extracto bancario al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta N° 1041291856 del Banco Económico, a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz**

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, señalan textualmente lo siguiente:

**“2. CONCILLACIONES BANCARLAS:**

*Con respecto a las observaciones realizadas adjuntaremos la documentación necesaria para cumplir con todas sus observaciones, adjuntando libros mayores, extractos bancarios y conciliaciones bancarlas debidamente firmadas. Aclarar que la cuenta N°1-7755850 de la Cooperativa Jesús Nazarenos no cuenta con movimiento después del proceso electoral, por el cual se realiza un*

*solo asiento de actualización al 31 de diciembre de 2021 y así mismo con la Conciliación Bancaria.”*

Respecto a la documentación remitida se tiene lo siguiente:

Por lo que se refiere al inciso **a)** se adjuntó las conciliaciones bancarias de la Cooperativa Jesús Nazareno cuentas N° 10000007755850 y N°10000006452423 y del Banco Económico cuenta N°1041291856, debidamente firmadas por los responsables de su elaboración.

En relación al inciso **b)** se presentó las conciliaciones bancarias de la Cooperativa Jesús Nazareno cuentas N°10000007755850 y N°10000006452423, con los mayores de bancos y los extractos bancarios.

Respecto al inciso **c)** se adjuntó el extracto bancario y libro mayor de la conciliación bancaria de la cuenta N°1041291856 del Banco Económico.

Lo descargos presentados, se consideran suficientes para **levantar** los incisos **a), b) y c)** de la observación **2.1 Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, recomendando a la organización política tomar en cuenta las recomendaciones realizadas para futuras presentaciones y así evitar que la observación realizada se reitere.

### **3.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico**

En el numeral 2.3 del Informe INF.FIS.UTF. N° 280/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de*



*educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasionó que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico, la que deberá estar actualizada si existieron cambios en la designación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz**

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, señalan textualmente lo siguiente:

**“3. ACREDITACION DE RESPONSABLE ECONOMICO Y CONTADOR.**

*Manifiestar a esta observación que evidentemente no se comunicó sobre la acreditación del contador, pero si se presentó la designación del representante económico el cual se aprobó mediante Acta de directorio 142/2022 mediante asamblea ordinaria en fecha 28 de marzo de 2022. Adjuntamos acta de directorio y carta de solicitud de acreditación del contador para subsanar esta observación”.*

A los argumentos señalados se adjunta como descargos una copia del acta extraprotocolar de fecha 17 de junio de 2022 de la sesión ordinaria de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en el punto 4.2 señala que la representación económica financiera ante el Órgano Electoral Plurinacional es la Sra. Elsa Daniela Santos, así mismo, se remitió una copia del memorial de 28 de febrero de 2023, con sello de recepción de 28 de febrero de 2023 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en el mismo la organización política acredita a la Lic. Carlita Yovanna Céspedes Arredondo como contadora de la organización política con matrícula profesional del colegio de auditores de Bolivia N° CAUB-22011 y registro en el colegio de auditores N° 5734, por lo expuesto los descargos presentados se consideran validos, por tanto la observación **2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, **se levanta.**

**3.4. Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo**

En el numeral 2.4 del Informe INF.FIS.UTF. N° 280/2022, se verificó en los comprobantes de traspaso, 2 reversiones en la cuenta *Aportes en Efectivo de Militantes*, adjuntando únicamente como respaldo un “Estado de Cuentas Detallado” de la Cooperativa Jesús Nazareno cuenta N°10000006452423, en el que se advierte el traspaso de fondos a terceros, sin justificaciones ni aclaraciones al respecto, el detalle es como sigue:

Comprobantes	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs	Traspaso de fondos	
					Beneficiario	Importe Bs
3-040003	14 04 2021	Aportes en efectivo Militantes	Reversión de débitos autorizados abril 2021	1.400,00	Barba Vera Lucia	250
					Sendran Mauriel Luba Nicole	250
					Corcuy Ciancaglini Vera	250

*M*

Comprobantes	Fecha	Cuenta	Detalle	Importe Bs	Traspaso de fondos	
					Beneficiario	Importe Bs
					Núñez Toledo Jorge Antonio	250
					Zarate Hurtado Paola	250
					Torrez Huanca Juan José	150
3-120004	31 12 2021	Aportes en efectivo Militantes	Reversión de débitos autorizados diciembre 2021	1.350,00	Furtner Montenegro	1.350,00
1-060002	30 06 2021	Aportes voluntario junio	Reversión por error en crédito	150	---	---

Fuente: Comprobantes de Traspaso presentados por la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz para Todos" (SPT) Santa Cruz al 31 de diciembre de 2021

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Los hechos descritos no permitieron contar con documentación e información íntegra sobre las operaciones realizadas que permitan conocer el destino final de estos recursos, aspecto que dificultó el análisis realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Santa Cruz para Todos" (SPT) Santa Cruz, respaldar los comprobantes con información suficiente y competente, asimismo, justificar y especificar las reversiones realizadas con documentación e información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz**

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4. Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, señalan textualmente lo siguiente:

### **“4. REVERSION DE APORTES SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO.**

*Con respecto a esta observación aclarar e indicar que el motivo de esta reversión de débitos autorizados se debe a que la Agrupación tras participar del Proceso Electoral 2021 en la cual pierde los comicios electorales del municipio de Santa Cruz de la Sierra, muchos de nuestros militantes dieron de baja su aportación mensual por el cual solicitaron su reversión de aportes. Esto se puede evidenciar en los extractos bancarios que después del proceso electoral se vieron disminuidos casi en su totalidad los ingresos que provenían por parte de las aportaciones de los débitos autorizados en la entidad financiera Cta. Cte. 1-6452423 Cooperativa Jesús Nazareno”.*

Si bien los argumentos son válidos, a los descargos no se adjuntan recibos de devolución de los aportes que consigne la firma de los beneficiarios como constancia de conformidad de su devolución, señalando además el concepto de la devolución, a que mes corresponde el aporte devuelto y otra información relevante como respaldo de dichas reversiones, por lo expuesto, y al no ser suficiente el descargo presentado la observación **2.4. Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, **se mantiene.**

### **3.5. Otras Observaciones Identificadas**

#### **3.5.1. Clasificador Presupuestario**

En el numeral 2.5.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 280/2022 se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en notas a los estados financieros Gestión 2021, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de un clasificador presupuestario podría generar que las partidas contables no se encuentren correctamente registradas y clasificadas y que ayuden a llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, en consecuencia, exponer inadecuadamente los saldos en los Estados Financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz**

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.1. Clasificador Presupuestario** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, señalan textualmente lo siguiente:

### **“5.1 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

*Con respecto a esta observación indicar que adecuaremos nuestros EEFF al Clasificador presupuestario propuesto por el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas para la Gestión 2022. Así mismo adjuntamos el Clasificador Presupuestario a usar en la presente gestión”.*

A los argumentos se adjunta el clasificador presupuestario que será utilizado en la gestión 2022, considerándose válidos los descargos; sin embargo en tanto no se verifique su implementación en la fiscalización de la Gestión 2022 la observación **2.5.1. Clasificador Presupuestario** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022 **se mantiene**.

### **3.5.2. Notas a los Estados Financieros**

En el numeral 2.5.2 del Informe INF.FIS.UTF. N° 280/2022, se estableció que las notas a los estados financieros se presentaron sin las aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2021 que la componen.

Los aspectos que deben considerarse en la elaboración de las notas son los referidos por ejemplo a:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) El detalle de ingresos por aportes
- c) La designación de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones):**

- d) *“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*

Lo señalado, dificultó la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.



- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, a futuro elaborar las notas a los estados financieros considerando los aspectos señalados a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz**

En la nota sin número de 2 de marzo de 2023 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5.2. Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, señalan textualmente lo siguiente:

#### **“5.2 NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

*En esta observación cabe señalar que la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos presento la Nota a los Estados Financieros con su propio clasificador presupuestario, se tomara en cuenta la recomendaciones y se elaborara los EEFF con el clasificador presupuestario del reglamento de fiscalización y así facilitar la interpretación de la composición de la información contenida en los Estados Financieros. Con respecto a esta observación debemos manifestar que se pondrá de conocimiento de la Contadora las observaciones emanadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, para lo cual se están tomando en cuenta todas las recomendaciones del caso para poder mejorar y ampliar el contenido de la información en los estados financieros.”*

Se consideran válidas las explicaciones hechas por la organización política, así como el compromiso que en futuras presentaciones se tomara en cuenta lo observado en la elaboración de las notas a los Estados Financieros, no obstante, aclaramos a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará el seguimiento correspondiente en la fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 a fin de confirmar su cumplimiento, por lo tanto la observación **2.5.2. Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 280/2022, **se mantiene.**

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 280/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, **no subsanó** la observación **“Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** según se expone en el numeral 3.1 del presente informe por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, **subsanó** la observación **“Conciliaciones bancarias sin suficiente documentación de respaldo”** descritas en el punto 3.2 del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, **subsanó** la observación **“Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico”** según se expone en el punto 3.3 del presente informe por lo tanto la observación **se levanta**.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, **no subsanó** la observación **Reversiones de aportes sin suficiente documentación de respaldo** descritas en el punto 3.4 del presente informe. por lo tanto la observación **se mantiene**.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, **no subsanó** la observación **3.5.1 Clasificador Presupuestario** por lo que la observación **se mantiene**.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, **no subsanó** la observación **3.5.2 Notas a los Estados Financieros**, reportadas en el presente informe por lo que la observación **se mantiene**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Santa Cruz para Todos” (SPT) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 280/2022 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

#### V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

  
Lic. Rocio Marcela Castellano Huanda  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch.  
c.c. Arch.UTF  
c.c. ACD/SPT/SCZ